

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 6 de agosto de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA: ORDINARIA DE 31 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DE 2 DE AGOSTO DE 2013.**

Se someten a votación las acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 31 de julio y extraordinaria de 2 de agosto de 2013

**No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

### **2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

" Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2012, se aprobó el expediente de contratación para arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2012 se adjudicó a **DÑA. ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES**, el contrato de arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público.

Considerando que con fecha [26 de julio de 2.013](#) y [registro de entrada nº 8.668](#) por DÑA. ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES, adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [AO1.13](#), de fecha [26 de julio de 2013](#), por importe de [1.646,34](#) €, en concepto de contrato de arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público.

Considerando que en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación se indica que *"la duración del contrato será de un año, renovable automáticamente si cualquiera de las partes no lo denuncia antes de dos meses de la finalización del mismo, y con una duración máxima de CUATRO AÑOS"*, sin que dicha denuncia no se haya producido a día de la fecha.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal. "

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la renovación del contrato de arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público, formalizado con DÑA. ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES con fecha 14 de diciembre de 2.012, durante un año.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO, mediante la aprobación de la factura nº [AO1.13](#), de fecha [26 de julio de 2013](#), por importe de [1.646,34](#) €, en concepto de contrato de arrendamiento de solar

en Villaobispo de las Regueras para uso público, emitida por la adjudicataria del contrato, DÑA. ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES, con N.I.F. 09.474.213-F.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA**

#### **3.1-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE TRABAJO REYERO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que desde la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura se tiene especial interés y considera esencial la labor de asociaciones y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación de la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo Reyero lleva desarrollando sus actividades, desde 2002 tanto a nivel nacional, como internacional, y más concretamente desde 2011 en el propio Municipio de Villaquilambre, donde ha desarrollado Seminarios de formación Internacionales, exámenes oficiales para perros y guías, de la Real Sociedad Canina de España y por la Federación Cinológica Internacional (máximos exponentes nacional e internacional de la cría y selección canina).

Teniendo en cuenta que la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura considera esencial la labor de asociaciones como esta, y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación de la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la suscripción de un Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Grupo de Trabajo Reyero. >>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Grupo de Trabajo Reyero, en los términos siguientes:**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE TRABAJO REYERO**

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Doña Raquel García Sáez, con D.N.I.: 7.974.120-C, Secretaria del a Asociación Grupo de Trabajo Reyero, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad, con CIF: G24480162 y con domicilio en la Avenida de San Mamés, 43 – 1º C – 24007, de León.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover las actividades cinológicas en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Grupo de Trabajo Reyero está debidamente autorizado por el Ministerio del Interior, por la Junta de Castilla y León y por el propio Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se constituye con el fin de dar mayor difusión a las razas caninas, mejorar la crianza mediante la selección y el desarrollo de las cualidades físicas y psíquicas de los perros, y asistir y asesorar, a los propietarios y criadores de estos interesados en el trabajo deportivo y/o adiestramiento canino.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de asociaciones como esta, y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación de la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.

Que el Grupo de Trabajo Reyero lleva desarrollando sus actividades, desde 2002 tanto a nivel nacional, como internacional, y más concretamente desde 2011 en el propio Municipio de Villaquilambre, donde ha desarrollado Seminarios de formación Internacionales, exámenes oficiales para perros y guías, de la Real Sociedad Canina de España y por la Federación Cinológica Internacional (máximos exponentes nacional e internacional de la cría y selección canina).

Que entre sus miembros cuentan a adiestradores y guías caninos de reconocido prestigio internacional.

Que el Grupo de Trabajo Reyero es el único Centro de Adiestramiento debidamente acreditado por la Junta de Castilla y León y por el Ministerio del Interior en la provincia de León.

Se entiende que el Grupo de Trabajo Reyero cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a toda la sociedad, como una manera activa y saludable de pasar el tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionando socialmente con personas de todas las edades, con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Ayudando a resolver problemas y conductas que mejoren la convivencia en sociedad.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

*"El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:*

- *actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo".*

y en su art. 28 establece:

*“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.*

Que el Grupo de Trabajo Reyero tiene la voluntad de promover la práctica de actividades de ocio, tiempo libre y formación en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de actividades de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Grupo de Trabajo Reyero, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, tal y como ya se vienen desarrollando.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Grupo de Trabajo Reyero colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a) Ceder al Grupo de Trabajo Reyero las instalaciones públicas del municipio de Villaquilambre para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- b) Cesión al Grupo de Trabajo Reyero de material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para el Ayuntamiento. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración, el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material cedido.
- c) Considerar al Grupo de Trabajo Reyero, dada su dilatada experiencia y reconocimientos nacionales e internacionales, como centro de referencia y asesor en materia de adiestramiento, educación, formación, concienciación social y cría del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- d) Publicitar los servicios y actividades que desarrolle el grupo de Trabajo Reyero, siempre que no supongan ningún coste económico para el Ayuntamiento de Villaquilambre, como en la web oficial del Ayuntamiento (informando a los ciudadanos puntualmente sobre las actividades, cursos, campañas y pruebas oficiales de la asociación, y en los espacios públicos dedicados a la publicidad que el Ayuntamiento posea (como por ejemplo tableros de anuncios).

4º.- El Grupo de Trabajo Reyero se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- b) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre, y dentro de su Municipio, siempre y cuando no supongan un coste para la asociación, y encaminadas principalmente a:
  - Sensibilizar a los propietarios de perros sobre la necesidad de adoptar comportamientos cívicos.
  - Fomentar hábitos de conducta cívicos y responsables para mejorar la convivencia (respetar y evitar que los perros ocupen espacios prohibidos, uso de correas y bozales, recogida de deposiciones, etc.)
  - Conocer y cumplir las legislación vigente (ordenanza municipal y demás normativa de aplicación).

- Campañas de concienciación sobre la necesidad del implantar el “chip de identificación”, “vacuna antirrábica” y “censo municipal”.
- Fomentar el conocimiento del mundo canino y de las distintas razas, con especial atención a aquellas razas calificadas como potencialmente peligrosas.
- Informar sobre la ubicación y correcto uso de aquellos espacios del municipio destinados a los perros.

El Grupo de Trabajo Rejero comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.

- Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución del Grupo de Trabajo Rejero, en el mes de enero de cada año mientras perdure la vigencia del Convenio.
- Realizar un descuento del 5% en la cartera de servicios del Grupo de Trabajo Rejero, a la ciudadanía empadronada del municipio de Villaquilambre.
- Presentar anualmente fotos, videos o a través de cualquier otro medio, pruebas en las que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud, ya bien en carteles, ropa, materiales...



## Ayuntamiento de Villaquilambre

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- Presentar en el mes de enero de cada año mientras perdure la vigencia del Convenio, el Proyecto del Grupo de Trabajo Rejero para el año siguiente, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, para valorar el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.
- Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.
- Contratar un seguro de accidentes que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad, siempre que sea necesario ya que en ocasiones y como colaborador, servirá el de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento.

5º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia de un año desde su firma. No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de prórrogas de duración anual, si no se comunica la intención de no continuar con la colaboración, por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo y no afecte a la ejecución de las actividades propuestas. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al

acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos y beneficios recibidos hasta ese momento por el Grupo de Trabajo Rejero.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

*“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.*

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente del  
Ayto. de Villaquilambre

La Secretaria del  
Grupo de Trabajo Rejero

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D<sup>ª</sup>. Raquel García Sáez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

❖ ANEXO I

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL GRUPO DE TRABAJO REJERO EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

**IMAGEN CORPORATIVA:**

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con actividades en el Municipio en colaboración según objeto del presente Convenio.
2. El Grupo de Trabajo Rejero publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe: El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en carteles, ropa, materiales...



\* Nota: El Grupo de Trabajo Rejero presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Grupo de Trabajo Rejero podrá incluir publicidad de otros colaboradores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.
4. Los/as diferentes componentes del Grupo de Trabajo Rejero vestirán equipación oficial, si la tuviesen, en actos oficiales, cursos y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
5. El Grupo de Trabajo Rejero incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de las actividades.

#### ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN:

- El Grupo de Trabajo Reyero y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes participantes, entidades con los que se relacione a lo largo del año y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Segundo.- Notificación del presente acuerdo a la Asociación Grupo de Trabajo Reyero y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.**

#### 4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES.

##### 4.1.- CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

“ **ASUNTO:** CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas sobre la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras para la ejecución de la obra denominada “**EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA**”, nº 247, incluida en el Plan de Pequeñas Obras de 2013 de la Diputación de León. “

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO.-** La aprobación del convenio con el siguiente texto:

“En Villaquilambre a de de 2013.

Intervienen **D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA**, Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras.

Interviene **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre.



Ante mí **D. MIGUEL. E HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS para la realización de la obra **“EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA”, N° 247.**

### **EXPONEN:**

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2013** adoptó acuerdo concediendo subvención a la Junta Vecinal de **VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, por importe de **5.400,00 €** (con cargo al ejercicio del 2013) para la ejecución de las obras de **EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA, N° 247** valorada en **6.000,00 €**.

2.- Que la Comisión de Coordinación en sesión celebrada el día **16 de julio de 2013** acordó darse por enterada del acuerdo anterior, y que se formalice un convenio con la Junta Vecinal en el sentido de que se convenga la ejecución de dichas obras por la **Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras** con colaboración municipal, hasta cubrir la diferencia entre la subvención concedida por la Diputación y el importe de las obras con un máximo de subvención de **600,00 €**, ello sin perjuicio de que, se aporte por parte de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, los justificantes para el cobro de la subvención de la Diputación Provincial.

3.- Además El Ayuntamiento colaborará con la redacción de los documentos técnicos necesarios. Dicho documento es la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, que obra en el expediente y que se adjunta a este convenio.

Conviniendo a los intereses de ambas partes.

### **ACUERDAN:**

1.- La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra **EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA, N° 247.**

2.- La ejecución se ajustará a la memoria técnica descriptiva de la obra que se adjunta a este convenio.

3.- Para dicha ejecución el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Juntas Vecinales, y el coste efectivo de las mismas, siendo la subvención concedida a esta Junta Vecinal de **5.400,00 €** y la aportación municipal con cargo a este ejercicio es de **600,00 €**.

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación Provincial de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación Provincial de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento realizará el ingreso de la aportación municipal previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

**Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado el presente convenio, ante mí el Secretario por todo lo cual certifico en Villaquilambre a --- de -- --- DE 2013.**

**EL ALCALDE**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL**

Fdo.: Manuel García Martínez

Fdo: Manuel Rodríguez Almuzara

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García

#### **4.2.- CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

**“ ASUNTO:** CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas sobre la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras para la ejecución de la obra denominada **“URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA”**, nº 255, incluida en el Plan de Pequeñas Obras de 2013 de la Diputación de León. ”

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO.-** La aprobación del convenio con el siguiente texto:

"En Villaquilambre a de de 2013.

Intervienen **D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR REGUERO SAA**, Presidenta de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras.

Interviene **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ante mí **D. MIGUEL. E HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS para la realización de la obra "**URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA**", **Nº 255**.

### **EXPONEN:**

**1.-** Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2013** adoptó acuerdo concediendo subvención a la Junta Vecinal de **VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, por importe de **5.400,00 €** (con cargo al ejercicio del 2013) para la ejecución de las obras de **URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA, Nº 255** valorada en **6.000,00 €**.

**2.-** Que la Comisión de Coordinación en sesión celebrada el día **16 de julio de 2013** acordó darse por enterada del acuerdo anterior, y que se formalice un convenio con la Junta Vecinal en el sentido de que se convenga la ejecución de dichas obras por la **Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras** con colaboración municipal, hasta cubrir la diferencia entre la subvención concedida por la Diputación y el importe de las obras con un máximo de subvención de **600,00 €**, ello sin perjuicio de que, se aporte por parte de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras, los justificantes para el cobro de la subvención de la Diputación Provincial.

**3.-** Además El Ayuntamiento colaborará con la redacción de los documentos técnicos necesarios. Dicho documento es la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, que obra en el expediente y que se adjunta a este convenio.

Conviniendo a los intereses de ambas partes.

### **ACUERDAN:**

**1.-** La Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra **URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA, Nº 255**.

**2.-** La ejecución se ajustará a la memoria técnica descriptiva de la obra que se adjunta a este convenio.

3.- Para dicha ejecución el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Juntas Vecinales, y el coste efectivo de las mismas, siendo la subvención concedida a esta Junta Vecinal de **5.400,00 €** y la aportación municipal con cargo a este ejercicio es de **600,00 €**.

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación Provincial de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación Provincial de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento realizará el ingreso de la aportación municipal previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

**Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado el presente convenio, ante mí el Secretario por todo lo cual certifico en Villaquilambre a --- de --- DE 2013.**

**EL ALCALDE**

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL**

Fdo.: Manuel García Martínez

Fdo: M<sup>a</sup> del Pilar Reguero Saa

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García "

#### **4.3.- DISTRIBUCIÓN PARA EL 2013 DE SUBVENCION A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

" Visto el Presupuesto Municipal para 2.013 que contiene entre otras una consignación presupuestaria en la **Partida 099430146800** por importe de 12.000 € para su destino a subvenciones a las Juntas Vecinales, de los cuales quedan disponibles, una vez deducidas las aportaciones municipales al Plan de Pequeñas Obras de la Diputación de León para el 2013, 9.500 €.

Vistos los acuerdos adoptados por las Comisiones de Coordinación de Concejalías Delegadas de fechas 23 y 30 de julio que obran en el expediente, y en los que se materializa la voluntad del Equipo de Gobierno de distribuir esa consignación, determinando asimismo los criterios para realizar la misma. "

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**1. Criterios de distribución:**

A).- El 70% de la Subvención (6.650 €) distribución prorrateada entre las nueve Juntas Vecinales.

B).- 30% de la Subvención (2.850 €.) Compensación por no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

**2. Distribución prorrateada entre las Juntas Vecinales del Apartado A) (6.650 €)**

Importe fijo por Junta Vecinal 300,00 € x 9 = (2.700,00 €.)

Resto importe por el número de habitantes: 3.950 : 10.662 = 0,3705 €/hab.

Canaleja: 26 hab. x 0,3705 = 9,63 €.

Castrillino: 19 hab. x 0,3705 = 7,05 €.

Robledo: 427 hab. x 0,3705 = 158,20 €.

Villamoros: 214 hab. x 0,3705 = 79,28€.

Villanueva: 231 hab. x 0,3705 = 85,58 €

Villaobispo: 5.984 hab. x 0,3705 = 2.217,00 €

Villaquilambre: 2.285 hab. x 0,3705 = 846,50 €

Villarodrigo: 1.070 hab. x 0.3705 = 396,40 €

Villasinta: 406 hab. x 0,3705 = 150,36 €.

**3. Compensación y distribución de la cuantía correspondiente al Apartado B).**

Juntas Vecinales afectadas (3):

Villaobispo: 950,00 €.

Villasinta: 950,00 €.

Villaquilambre: 950,00 €.

4. **Resultado para cada Junta Vecinal e importe concedido.**

Junta Vecinal	Apartado A	Apartado B	TOTAL
Canaleja	300+9,63		310,00
Castrillino:	300+7,05		307,00
Robledo	300+158,20		458,00
Villamoros	300+79,28		379,00
Villanueva	300+85,58		386,00
Villaobispo	300+2.217,00	950,00	3.467,00
Villaquilambre	300+846,50	950,00	2.097,00
Villarodrigo	300+396,40		696,00
Villasinta	300+150,36	950,00	1.400,00
	<b>TOTAL.....</b>		<b>9.500,00</b>

5. Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.
6. Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

**4.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS A M<sup>a</sup> CORINA GÓMEZ GONZÁLEZ.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

“ Por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2013, se aprueba la relación de beneficiarios del programa de alimentos ejercicio 2013, reconociendo la ayuda a Dña. Cuellar Varela Cyntia Gimena con DNI Y-0285986H. Notificada la concesión de la ayuda el 6 de junio, registro salida nº 2897, posteriormente se le emplaza para el día 18 de julio de 2013 para recoger el lote de alimentos, no se persona, posteriormente se contacta telefónicamente con la usuaria y se acuerda el 22 julio a las 10.00h, tampoco se persona ni comunica al Ayuntamiento causa justificada para no acudir.

Ante esta situación, existiendo familias en situación de precariedad económica que precisan esta ayuda y con el objetivo de aprovechar estos alimentos evitando su caducidad, se propone conceder dicho lote a Dña. M<sup>a</sup> Corina Gómez González, con DNI 09737506L.

Atendiendo al informe de servicios sociales, donde se establece que Dña. M<sup>a</sup> Corina Gómez González, con DNI 09737506L, cumple los requisitos fijados en la Junta de Gobierno de fecha 8 de Mayo de 2012, para ser beneficiaria del programa de alimentos, habiendo presentado solicitud fuera de plazo. "

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el lote del programa de alimentos de Cruz Roja de la primera fase, reconocido a Dña. Cuellar Varela Cyntia Gimena con DNI Y-0285986H, al no personarse a recoger el mismo, tras varios intentos de entrega, sin justificar motivos para no retirar el lote, teniendo en cuenta que son productos de primera necesidad con fechas de caducidad.

**Segundo.-** Aprobar y conceder dicho lote a Dña. M<sup>a</sup> Corina Gómez González, con DNI 09737506L, dado que cumple con los requisitos fijados en Junta de Gobierno de fecha 8 de Mayo de 2012, para ser beneficiaria del programa de alimentos, habiendo presentado solicitud fuera de plazo.

**Tercero.-** Notificar a las personas interesadas la resolución adoptada en este acuerdo.

**4.5.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL CENTRO DE DIA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

" Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para el Centro de DIA.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321124643007	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	39,12 €	16/05/13 a 27/05/13	CENTRO DE DIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. "

**Interviene el Secretario para poner de manifiesto que se ha emitido informe del técnico municipal de fecha 5 de agosto de 2013 que establece:**

- *"Que en relación de la factura indicada, esta se enmarca dentro de la solicitud de contrato efectuada a nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Tras el análisis de la factura, el periodo facturado es el siguiente:  
Del 16/05/2013 al 27/05/2013 (12 días)*
- *El consumo facturado en la misma corresponde a 21 Kwh. Para hacerse una idea a magnitud el consumo medio anual de calefacción de un edificio en funcionamiento como el "Centro Cívico" es de unos 232 KWh/día de la "Guardería amanecer"*

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **39,12 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para el Centro de DIA "** durante el periodo 16/05/13 a 27/05/13.

**Segundo:** Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para el Centro de DIA"** durante el periodo mayo a la empresa **Gas Natural SUR, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **39,12 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.



**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº **FE13321124643007**, de fecha de 5 de Junio de 2013, por un importe total de **39,12 € I.V.A. incluido**

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR SECRETARÍA**

### **5.1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL DE LA OBRA "DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA", INCLUIDA DENTRO DEL PLAN DE MUNICIPIOS PARA 2011 OBRA NÚM 192.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Secretaría:

" A la vista del expediente relativo a la ejecución de la obra DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA incluida dentro del Plan de Municipios para 2011, obra número 192, a ejecutarse por la Excm. Diputación Provincial de León se emite la siguiente propuesta:

Con fecha 7 de diciembre de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el proyecto relativo a la obra DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL SAU 11 A de la localidad de Navatejera para la inclusión en el Plan Especial de Municipios 2011 con el nº de obra 192 redactado por el Técnico Municipal D. JOSE LUIS VALES ROBLES por importe de 86.058, 64 € de presupuesto por ejecución por contrata.

Con fecha 27 de diciembre de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros reconocer la obligación relativa a la aportación municipal a favor de la Diputación Provincial de León correspondiente a mencionada obra por la cantidad de 17.258, 64 €.

Con fecha 9 de julio de 2012 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excm. Diputación Provincial de León por medio del cual se comunica que se adjudicó el contrato de mencionada obra a CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L por cantidad de 60.114, 00 €, siendo la aportación municipal de 12.055, 57 €.

Con fecha 23 de julio de 2013 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excm. Diputación Provincial de León Certificación nº 2 y final de la obra DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA (AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE incluida en el Plan de Municipios para 2011 con el nº de obra 192 por importe total de 37.621,98 € de los cuales 30.064,81 € le corresponde abonar a la Excm. Diputación Provincial de León y 7.557,17 € le corresponde abonar al Ayuntamiento para hacer frente al pago de la aportación municipal.

Teniendo en cuenta que se han cumplido por este Ayuntamiento todos los trámites previstos necesarios para hacer frente a dicha aportación económica lo que se acredita mediante documento contable que consta en el expediente.

Visto el acuerdo de Dirección de Obra acordado por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta por Decreto de 3 de julio de 2012 que resolvió encomendar a D. JOSE LUIS VALES ROBLES la Dirección Facultativa de las obras, siendo abonados los horarios al Ayuntamiento, ascendiendo los mismos a la cantidad de 3.360, € I.V.A incluido, que se procederá a compensar

íntegramente en el pago de esta aportación municipal a este certificación, al no quedar ya obra por certificar. “

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el pago de la aportación municipal de la Certificación nº 2 y final que asciende a la cantidad de 7.557, 17 € de la obra DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA (AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE incluida en el Plan de Municipios para 2011 con el nº de obra 192, a favor de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN con CIF P 2400000-B, que se cargara a las obligaciones reconocidas para el total de la aportación municipal por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2011.

**Segundo.-** Que en la realización de dicho pago se compense la Dirección de obra que debe ser abonada al Ayuntamiento por importe de 3.360,00 € IVA/Incluido.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**